

RESOLUCIÓN 027-03-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA DE LA EMPRESA UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA.

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA** a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número 1005 del 20 de Septiembre del 2006, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 30 de Enero del 2007.
- Publicación de la solicitud presentada por **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA** en los diarios LA HORA de fecha 03 de Marzo del 2007 y EXPRESO de fecha 05 de Marzo del 2007.
- Memorando número SUBD-GGER-2006-064 de fecha 28 de Diciembre del 2006 en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de Registro del Sistema de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA** y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto, con tecnología MDBA (Secuencia Directa), en la banda de frecuencia de:

2400 –2497 MHz

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda 2400—2497 MHz. y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

DRL-2006-1005

Augusta R.



UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- UBICACIÓN 1: Guayas, Guayaquil, Ave. Las Monjas # 10 y Ave. C. J. Arosemena (79° 54' 46.30" W, 02° 10' 24" S)
- UBICACIÓN 2: Guayas, Guayaquil, Cerro Bellavista (79° 54' 50.90" W, 02° 10' 58.20" S)
- UBICACIÓN 3: Guayas, Guayaquil, Banapuerto Ave. Perimetral Km. 1.5 Los Ángeles (I. Trinitaria)(79° 55' 28.70" W, 02° 15' 02.80" S)
- UBICACIÓN 4: Guayas, Guayaquil, Ave. 25 de Julio y Ave. Los Ángeles, Ofic. CAE (79° 53' 37.90" W, 02° 15' 15" S)

- UBICACIÓN 5: Los Ríos, Pueblo Viejo, Bodega Cantones, Ave. Aurora Estrada Vía Vines – San Juan (79° 33' 48.60" W, 01° 37' 34.60" S)
- UBICACIÓN 6: Los Ríos, Pueblo Viejo, Ofic. San Juan, Ave. Aurora Estrada Vía San Juan – Pueblo Viejo (79° 33' 31.50" W, 01° 37' 03.50" S)
- UBICACIÓN 7: Los Ríos, Pueblo Viejo, sitio Los Cerritos Km. 40 Vía San Juan - Pueblo Viejo (79° 32' 16.50" W, 01° 34' 41.70" S)
- UBICACIÓN 8: Los Ríos, Baba. Hcda. Las Lolos Vía Babahoyo – San Juan desvío 4 Varas (79° 37' 31.50" W, 01° 41' 16.40" S)
- UBICACIÓN 9: Los Ríos, Pueblo Viejo, Hcda. La Elba Km. 100 Vía San Juan - Pueblo Viejo (79° 34' 47.90" W, 01° 41' 29.30" S)
- UBICACIÓN 10: Los Ríos, Babahoyo, Sitio Master Km. 75 Vía San Juan - Pueblo Viejo (79° 32' 02.80" W, 01° 42' 33.90" S)
- UBICACIÓN 11: Los Ríos, Babahoyo, Hcda. María José Km. 90 Vía San Juan - Pueblo Viejo (79° 31' 38.70" W, 01° 44' 05.80" S)
- UBICACIÓN 12: Los Ríos, Babahoyo, Hcda. Banaloly, Km. 90 Vía San Juan - Pueblo Viejo (79° 30' 52.50" W, 01° 44' 25.50" S)
- UBICACIÓN 13: Los Ríos, Babahoyo, Sitio Puerto Seco, Vía Babahoyo – San Juan cruce a Baba (79° 33' 08.80" W, 01° 43' 22.80" S)
- UBICACIÓN 14: Los Ríos, Valencia, Hcda. Maizal Vía Quevedo – Santo Domingo FUMISA Km. 36 (79° 25' 23" W, 00° 44' 15.70" S)
- UBICACIÓN 15: Los Ríos, Buena Fe, Hcda. Zoila Emiliana Vía Quevedo – Santo Domingo Km. 40 (79° 28' 05.80" W, 00° 40' 29.70" S)

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA**ENLACES:**

Banda: 2400---2497 MHz

Sistema punto - punto

Ubicación 1 --- Ubicación 2:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 2 --- Ubicación 3:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 3 --- Ubicación 4:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 5 --- Ubicación 6:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 6 --- Ubicación 7:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 8 --- Ubicación 9:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 9 --- Ubicación 10:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 10 --- Ubicación 11:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 10 --- Ubicación 12:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 10 --- Ubicación 13:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 14 --- Ubicación 15:	32 mW, Grid (24 dBi) - 32 mW, Grid (24 dBi).

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 251,19 mW para una ganancia de la antena de 24 dBi.

DRL-2006-1005

Augusta R.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de **5 (cinco) años**.

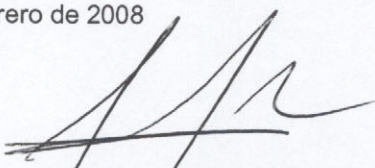
DERECHOS DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por el derecho del permiso es de 500 (**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**).

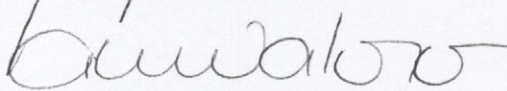
NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el **CONATEL** pueda autorizar a **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA** el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Puerto Ayora, 21 de Febrero de 2008



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL

DRL-2006-1005

Augusta R.